

**14115** ORDEN de 19 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Artillería don Juan Hernández Papis.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Hernández Papis, Capitán de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 24 de junio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Hernández Papis, contra la resolución del Ministerio del Ejército de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso de reposición contra anterior denegación de su petición de percibo de diferencias por el concepto de indemnización de residencia en lfin, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución impugnada por ser conforme a derecho; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**14116** ORDEN de 29 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 25 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús García López, Teniente honorario de la Guardia Civil.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Jesús García López, Teniente honorario de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Dirección General de la Guardia Civil de fechas 13 de diciembre de 1972, y 13 de junio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad propuestas por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por el Director general de la Guardia Civil, con fechas trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos —denegándole el derecho a la Cruz de la Constancia en el Servicio— y trece de junio de mil novecientos setenta y tres, desestimatorio del recurso de reposición contra el anterior, desestimando las restantes peticiones de la demanda y reconociendo únicamente el derecho del actor a que sea tramitado el oportuno expediente, para acreditar si reúne o no los requisitos exigidos para la concesión de la recompensa solicitada. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y Director general de la Guardia Civil.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**14117** CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de abril de 1976 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 30 de junio de 1976, páginas 12800 y 12801, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo referente a la Empresa «García Vela, S. A. Pienso Calpe», línea 10, donde dice: «... y reducción del 5 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes...», debe decir: «... y reducción del 50 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes...».

## 14118 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de julio de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	67,941	68,141
1 dólar canadiense .....	69,666	69,939
1 franco francés .....	13,849	13,904
1 libra esterlina .....	120,982	121,611
1 franco suizo .....	27,242	27,377
100 francos belgas .....	170,598	171,531
1 marco alemán .....	26,337	26,466
100 liras italianas .....	8,127	8,160
1 florín holandés .....	24,024	24,942
1 corona sueca .....	15,170	15,248
1 corona danesa .....	10,997	11,047
1 corona noruega .....	12,136	12,194
1 marco finlandés .....	17,463	17,556
100 cheques austriacos .....	370,210	373,334
100 escudos portugueses .....	216,097	218,120
100 yens japoneses .....	23,102	23,209

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**14119** RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de «Mejora de la intersección de la carretera nacional 152, de Barcelona a Puigcerdá, con la carretera provincial BV-1.601, punto kilométrico 39,100. Tramo: La Garriga».

Aprobado en 15 de julio de 1976 el proyecto citado, y siéndole de aplicación el Decreto 1541/1972, de 15 de junio, artículo 42, apartado b), se consideran implícitas a su aprobación las declaraciones de utilidad pública, urgencia de las obras y necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954; en su consecuencia:

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa precitada, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de La Garriga, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas sujetas a la presente expropiación.